



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2025 N° 073

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)";* que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social; y que, conforme lo determinado por el artículo 204 ídem, detentan *"personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)";*

Que el artículo 226 CRE establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";*

Que según el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Resolución 45/95 de 14 de diciembre de 1990 de la Organización de las Naciones Unidas adopta principios rectores para la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales, garantías mínimas que deberán preverse en legislaciones nacionales para efectivizar este derecho;

Que, uno de los ejes de la Estrategia acordada en el año 2016 de la red Iberoamericana de Datos Personales 2020 consiste en *"Impulsar y contribuir al fortalecimiento y adecuación de los procesos regulatorios en la región, mediante la elaboración de directrices que sirvan de parámetros para futuras regulaciones o para revisión de las existentes en materia de protección de datos personales";*

Que, el principio de Legalidad de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico del año 2007 establece que *"(...) el uso de comunicaciones electrónicas promovidas por la Administración Pública deberá tener observancia de las normas en materia de protección de datos personales"*, con el objetivo de precautelar el derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con el Estado;





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, con el objeto y finalidad de garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, se expidió la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) publicada en Registro Oficial Suplemento 459 de 26 de mayo de 2021;

Que de conformidad con el artículo 5 de la LOPDP establece que son parte del sistema de protección de datos personales, los siguientes: "6) *Delegado de protección de datos personales*";

Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1 las instituciones que son parte del sector público, de acuerdo con el artículo 225 de la CRE, están obligadas a designar a sus respectivos delegados de protección de datos personales:

Que, según el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) j) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial, así como delegar atribuciones y deberes al vicesprefecto o vicesprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*", según el artículo 50 del COOTAD;

Que, mediante Resolución N.- SPDP-SPDP-2025-0001-R del 08 de enero de 2025, expedida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, Fabrizio Peralta-Díaz, se resuelve: "**Art. 1.-** Conceder, bajo prevenciones de ley, un nuevo plazo para que las instituciones del sector público que están comprendidas en el artículo 225 CRE **informen**, a la SPDP, quién es la persona que ha sido designada como delegada(o) de protección de datos personales, para así constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable.- **Art. 2.-** Reiterar que tales instituciones, para los efectos de proporcionar la información que se les pide, deberán proceder al registro de los datos que se soliciten **exclusivamente** en la plataforma provisional de **Registro del Delegado de Protección de Datos Personales (DPD) para Instituciones Públicas**, que se encuentra habilitada, en su respectiva pestaña, dentro del siguiente link: <https://spdp.gob.ec/>.- **Art. 3.-** Señalar que el plazo concedido por virtud de esta resolución vencerá el 31 de enero del 2025";

Que mediante memorando No. 0229-2025-DA del 30 de enero de 2025, se recomienda aplicar la normativa legal vigente en cuanto a la protección de datos





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

personales y designar **doctor Víctor Guillermo Nejer Ijujes** como Delegado de protección de datos personales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 a) 50 literal h) del COOTAD,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al **Doctor Víctor Guillermo Nejer Ijujes** con cédula de identidad 0400732004, Director de Procuraduría Síndica, como Delegado de protección de datos personales para que cumpla las funciones establecidas en el artículo 49 de la LOPDP.

Art. 2.- El servidor designado deberá proceder al registro de los datos que se soliciten exclusivamente en la plataforma provisional de Registro del Delegado de Protección de Datos Personales (DPD) para Instituciones Públicas.

Art. 3.- Informar a la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) sobre la persona designada como Delegado de Protección de Datos Personales conforme dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y en el portal web institucional.

Dado en el despacho de la Prefectura de Napo, el 31 de enero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 073, que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los treinta y uno enero del dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMÍREZ
OCAÑA**

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección de Procuraduría Síndica
Dirección Administrativa;
Asesoría de Prefectura;
Subdirección de Tecnología Informática;
Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP);y,
Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo